GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

MEMORANDO SG-No. 846- 2019

Para: **Lic. Sara Melissa Velásquez**
Jefe de la Unidad de Transparencia

De: **Abg. Narciso E. Manzanares**
Secretario General

SECRETARIA GENERAL HONDURAS, C.A.

Asunto: Remisión de información solicitada

Fecha: 07 de octubre del 2019

Por medio del presente y deseándole éxitos en sus delicadas funciones, tengo a bien dirigirme a usted, con el objetivo de remitirle la información correspondiente al mes de **Septiembre del 2019**.

1. **Cuadros del Control de:** Licencias Ambientales, Auditorías Ambientales Y Licencias Ambientales de Funcionamiento y Operativas del Sistema de Licenciamiento Ambiental Simplificado.

2. **Acuerdos Ministeriales** publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

No.	Acuerdo Ministerial No.	Fecha de publicación
1	0796-2019	30 de agosto del 2019
2	0737-2019	30 de agosto del 2019
3	0791-2019	28 de agosto del 2019
4	0747-2019	26 de agosto del 2019

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
"UNIDAD DE TRANSPARENCIA, GENERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"
FECHA: 08/10/19 HORA: 9:58
NOMBRE:

3. **Acuerdo Ejecutivo** publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

No.	Acuerdo Ejecutivo No.	Fecha de publicación
1	005-2019	21 de agosto del 2019

En cuanto a los **Decretos Ejecutivos** solicitados, informo que esta Secretaría General no publicó en el mes de septiembre.

1. Adjunto al presente Memorando, el Cuadro de **Resoluciones Administrativas** emitidas por esta Secretaría de Estado.

2. Convenios suscritos por MI AMBIENTE:

No.	Convenio	Fecha de Suscripción
1	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Mineros Artesanales y Pequeños de Honduras (AMAPEH) y MI AMBIENTE	14 de agosto 2019
2	Convenio de Asistencia Técnica-Financiera entre MI AMBIENTE y la Fundación Ecológica de Tegucigalpa	05 de septiembre 2019

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

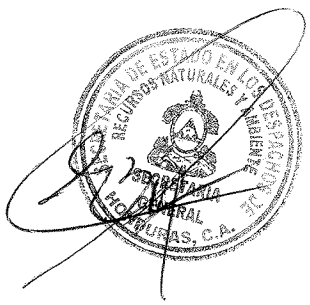

CONVENIOS

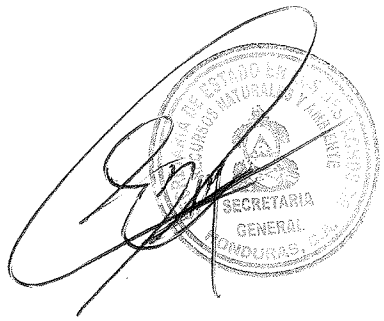

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA
RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES Y PEQUEÑOS DE HONDURAS (AMAPEH) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE+).

Nosotros, **CORONEL MARCO ANTONIO LEIVA PUERTO**, casado, mayor de edad, de profesión abogado y con número de identidad 0209-1981-00864 en representación de la **ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES Y PEQUEÑOS DE HONDURAS** con registro de personería jurídica en la Secretaría de Gobernación, Justicia y descentralización de fecha 12 de diciembre del 2018, inscrita en el Registro de la Propiedad de Francisco Morazán bajo número 63 tomo 08 y con RTN 08019019097366 y quien en los sucesivo se denominará **"AMAPEH"** y **JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Ciencias Forestales, con Tarjeta de Identidad No.0101-1971-01238 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado y Representante Legal de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE+)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 25-2014 de fecha veintinueve de enero del año 2014, quien en lo sucesivo se denominará **"MI AMBIENTE+"**, ambos con las facultades legales para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN,** el cual se regirá por los Considerandos y Cláusulas siguientes:

ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES Y PEQUEÑOS DE HONDURAS
AMAPEH

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de abril del 2019 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta el Acuerdo Ejecutivo Número **088-B-2018**, contentivo del **REGLAMENTO ESPECIAL PARA MINERÍA ARTESANAL Y LA PEQUEÑA MINERÍA**.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, es responsable de la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales. Asimismo es la encargada de definir objetivos, formular políticas y establecer prioridades en materia de ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente **(MI AMBIENTE+),** es la encargada de dictar, ejecutar y

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE ESTADO
HONDURAS

proponer todas aquellas medidas que se consideren idóneas para preservar los recursos naturales y mejorar la calidad de vida del pueblo hondureño.

CONSIDERANDO: Que Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente **(MI AMBIENTE+)**, por sus facultades establece alianzas con diferentes instituciones y organizaciones nacionales e internacionales a fin de lograr la implementación de acciones en sus líneas estratégicas.

CONVENIMOS:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. AMAPEH

2. MI AMBIENTE+, de acuerdo a la Ley General del Ambiente, es responsable de la formulación, coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos, la actividad minera, la coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con el ambiente, los ecosistemas, el sistema nacional de áreas naturales protegidas y parques nacionales, protección de la flora y la fauna, así como los servicios de investigación y control de la contaminación en todas sus formas.,.

3. AMAPEH y **MI AMBIENTE+,** de acuerdo a sus funciones tienen como propósito general la promoción de la minería artesanal y pequeña de Honduras a través de capacitaciones, asesoría técnica y asistencia a pequeños mineros artesanales; asimismo la transferencia de conocimientos entre Las Partes.

ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES Y PEQUEÑOS DE HONDURAS
AMAPEH

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.

El Objetivo General del Convenio es establecer y regular las relaciones de cooperación interinstitucional entre las partes para la realización de actividades de interés común, como ser: asesoría sobre la industria extractiva, asesoría ambiental y de transferencia de conocimientos entre otros, siempre en pro de sus respectivos intereses y fines.

CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CONJUNTO.

Para la realización del presente Convenio, se pretenden desarrollar las actividades siguientes:

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE ESTADO
HONDURAS, C.A.

a) MI AMBIENTE+ a través de DECA dará seguimiento y apoyo exclusivo en todo el proceso de solicitud de licenciamiento ambiental de los mineros artesanales y pequeños de Honduras.
b) Capacitación a personal de DECA por parte de AMAPEH para dar seguimiento y apoyo exclusivo en todo el proceso de solicitud de licenciamiento ambiental de los mineros artesanales y pequeños de Honduras.
c) Capacitaciones técnicas y legales por parte de MI AMBIENTE+ a AMAPEH cuando sea requerido.
d) Asesoría por parte de AMAPEH al personal de la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE - MI AMBIENTE+ sobre temas correspondientes a la industria extractiva y ambiental.
e) Cualquier otra actividad de interés común que acuerden las partes.

CLAUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

MI AMBIENTE+ a través de la Gerencia y la Oficina Coordinadora de Proyectos (OCP), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, del personal y otros recursos, apoyará las actividades establecidas en los incisos b) y c) contenidos en la Cláusula Tercera; y, en observación a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales Presupuestarias vigentes

CLAUSULA QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Cuando la actividad o proyecto consista en la cofinanciación, formulación y/o desarrollo de actividades investigativas, o de intercambio de información, se debe de estar a lo dispuesto a la titularidad de derechos contenidos en la ley de propiedad intelectual sobre las creaciones intelectuales que resulten como productos de la misma y sobre el manejo de información confidencial, teniendo en cuenta las políticas internas de cada institución en la materia, así como las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este convenio será utilizada solo en desarrollo de estas actividades, las cuales en ningún momento puede ir en contra de los intereses que a cada una le asiste en este convenio.

ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES Y PEQUEÑOS DE HONDURAS AMAPEH

CLAUSULA SEPTIMA: NO EXCLUSIVIDAD.

Ambas partes del presente convenio conservarán la facultad autónoma de celebrar convenios similares al mismo con otras instituciones, de acuerdo con sus intereses particulares.

CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA.

El presente convenio no genera entre las partes ningún tipo de relación de dependencia o subordinación. Así mismo, no genera ningún tipo de vinculación societaria ni genera responsabilidad solidaria entre las partes respecto de las obligaciones adquiridas por cada una de ellas en desarrollo de su objeto asociativo, cometidos fundacionales o actividades propias de su naturaleza.

CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES.

El presente convenio no generará ningún tipo de relación laboral entre los miembros o empleados de alguna de las partes y su contraparte. Cada parte será responsable de cumplir con las obligaciones laborales o civiles que surjan respecto del personal que cada una de ellas contrate para la implementación del presente convenio

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES GENERALES.

Las partes firmantes del presente Convenio están facultadas para conocer, en cualquier momento el desarrollo de las acciones, ya sea para análisis o bien para evaluación de las mismas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, dependiendo del recorrido y experiencia adquirida, así como de las necesidades que vayan surgiendo en su ejecución, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACION.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración hasta el año treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES Y PEQUEÑOS DE HONDURAS
AMAPEH

SECRETARÍA DE ESTADO
HONDURAS, C

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA
RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

Las partes se comprometen a realizar las acciones que estén a su alcance, en la solución de conflictos, sin embargo en caso de que existan situaciones que no se puedan resolver, las Partes se deben de sujetar a lo dispuesto en las Leyes Nacionales y a la Jurisdicción de los Tribunales competentes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Mutuo consentimiento.

2. Incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes suscriptoras.

3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

4. En caso de que una de las partes decida finalizar el Convenio, deberá comunicar a la otra por escrito con treinta (30) días de anticipación, no afectando las acciones que se estén ejecutando.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACION.

AMAPEH y **MI AMBIENTE+,** declaran que conocen y que han revisado y analizado plenamente cada una de las Cláusulas y todo el contenido de este Convenio y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual validez, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce (14) días, del mes de Agosto, del año dos mil diecinueve (2019).

CORONEL MARCO ANTONIO LEIVA
PRESIDENTE AMAPEH

ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES Y PEQUEÑOS DE HONDURAS
AMAPEH

ING. JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO
MI AMBIENTE+

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE MIAMBIENTE
SECRETARIO DE ESTADO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

FET
FUNDACIÓN ECOLÓGICA DE TEGUCIGALPA

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE+) Y LA FUNDACIÓN ECOLÓGICA DE TEGUCIGALPA (FET)

Nosotros: **JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1971-01238, de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (**MI AMBIENTE+**) con número de RTN 08019999398825, nombrado por el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo No. 025-2014 de fecha 29 de enero del 2014, por una parte y en adelante se denominará "MI AMBIENTE+" y **LUISA MARÍA SUÁREZ SHULT**, con Tarjeta de Identidad Número: 0501-1943-01496, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidenta de la Fundación Ecológica de Tegucigalpa, quien en lo sucesivo se denominará "**La FET**", con fundamento en el Artículo 5 del Decreto Número 165-94 de fecha 15 de Noviembre de 1994, reformado por el Decreto Legislativo Número 173-2006, de fecha 29 de noviembre del 2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 31,591 de fecha 25 de Abril de 2008, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **Convenio de Asistencia Técnica - Financiera**, el cual se regirá bajo los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que MI AMBIENTE+ es responsable de la formulación y coordinación global de las políticas nacionales sobre el ambiente y de la coordinación institucional pública y privada en materia ambiental.

CONSIDERANDO: Que MI AMBIENTE+ establecerá relaciones y mecanismos de colaboración con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales que laboren en asuntos de ambiente.

CONSIDERANDO: Que el Parque Estudiantil Cerro Juana Láinez (PECJL), fue creado mediante Decreto No. 165-94 de fecha 15 de noviembre de 1994, en el que se tiene programado realizar edificaciones deportivas, culturales y de otros géneros dedicados a ese propósito. El área del Parque es de doscientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos punto cero cinco metros cuadrados (224,882.05 M2) equivalentes a trescientos veintidós mil quinientos treinta y ocho punto sesenta y cinco varas cuadradas (322,538.65 v2.) y un perímetro de dos mil doscientos cuarenta y uno punto setenta y cinco metros lineales (2,241.75 ML.) ubicado en el municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de alcanzar lo programado en el Parque Estudiantil Cerro Juana Láinez (PECJL), el Soberano Congreso Nacional le delegó la administración y manejo del PECJL, mediante el Decreto Nº 173–2006, a La FET, por un período de 90 años, institución de carácter privado sin fines de lucro, con Personalidad Jurídica Nº 2230-2003 del 25 de julio de 2003.

CONVENIMOS:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **A MI AMBIENTE+** le concierne la formulación, coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos, coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con el ambiente, los ecosistemas, el sistema nacional de áreas naturales protegidas y parques nacionales y la protección de la flora y la fauna, así como los servicios de investigación y control de la contaminación en todas sus formas.

2. **La FET** tiene como propósito la conservación, mantenimiento, restauración, reforestación de áreas verdes, parques, monumentos; apoyar, desarrollar y salvaguardar los recursos del país y su medio ambiente, sensibilizar, movilizar y educar a la población en general en torno al mantenimiento del medio ambiente y la conservación de los parques nacionales, entre otros.

3. **MI AMBIENTE+ y La FET** enfocarán sus esfuerzos en el fortalecimiento institucional que permita y facilite el desarrollo de capacidades de gestión del gobierno local y la población y con ello contribuir a reducir el deterioro de los recursos naturales del PARQUE ESTUDIANTIL CERRO JUANA LAÍNEZ (PECJL) y mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Distrito Central.

4. Ambas instituciones comparten la necesidad de impulsar una nueva dinámica en la gestión ambiental municipal, promoviendo y estimulando la participación de la sociedad civil organizada y de todos los actores, creando condiciones que fortalezcan procesos de gestión ambiental, construyendo una institucionalidad en el tema, involucrando a los sectores: Público, Privado, Programas y Proyectos, Sociedad Civil, Municipalidades y Población en General.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir a los objetivos de la FET de poner en valor el **Cerro Juana Laínez** (CJL) a través de un Plan Maestro de Desarrollo Físico orientado a volver este sitio en un espacio seguro, tecnológicamente avanzado como elemento de identidad de la

ciudadanía hondureña, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural de los hondureños y a la mejoría de la calidad de vida de la ciudad capital.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: La asistencia técnica financiera de MI AMBIENTE+ contribuirá con el logro de los resultados previstos en los objetivos específicos del Plan Maestro de Desarrollo del Parque Estudiantil Cerro Juana Laínez que se detallan a continuación:

Objetivo Específico 1: Crear un gran parque de uso público, con equipamiento para la educación ambiental, para el esparcimiento, la práctica deportiva y el desarrollo de las manifestaciones culturales de la población, con lo que se constituirá en una medida preventiva de la violencia y de la delincuencia juvenil.

Objetivo Específico 2: Recuperación de la flora y fauna, facilitando el asentamiento de especies del lugar y especies tradicionales en el entorno que vuelvan al Cerro un sitio completamente arborizado contribuyendo a la producción de oxígeno para beneficio de la población de la ciudad capital.

Acciones a realizar con el presente Convenio:

a) Procurar la conservación del ambiente del PECJL, mediante la protección de la flora y la fauna que contiene (apoyo con el pago de personal (Guardabosques) responsable del manejo forestal y ambiental del bosque del CJL).

CLÁUSULA TERCERA: COSTO DE LA ASISTENCIA

El monto de la transferencia es acorde a lo aprobado en el Presupuesto General de la República de Honduras, para el año 2019 asignándole a La FET, la cantidad de **Un Millón Quinientos Mil Lempiras Exactos (L 1,500,000.00)**, programados en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0150, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 001, Fuente 11, Organismo 099, Programa 99, Subprograma 00, Proyecto 000, Actividad/Obra 001 Dirección Superior, Objeto del Gasto 51310 Transferencias Corrientes a Instituciones Sin Fines de Lucro, Beneficiario 4883, Valor L 1,500,000.00; los cuales serán transferidos por MI AMBIENTE+, a través de la Secretaría de Finanzas mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS PARA FUTURAS TRANSFERENCIAS

Según artículo 46 de las disposiciones del 2019, todos los valores que hayan recibido las Instituciones de la Administración Central en forma anticipada, en calidad de recursos propios y/o transferencias y cualquier otro concepto de ingresos, que no fueron utilizados al término del Ejercicio Fiscal, deben ser enterados a la Tesorería General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizado el mismo.

Esta disposición es aplicable también a las instituciones públicas y privadas que reciban recursos de la Administración Central. Asimismo estas últimas deberán de presentar la liquidación de los gastos efectuados.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO ACORDADO

La ejecución del presente Proyecto será responsabilidad de La FET, las actividades de campo se desarrollarán con participación directa de los habitantes beneficiados con el proyecto, de manera organizada en grupos de trabajo, procurando la participación total y equitativa en todas las acciones y actividades que el proyecto requiera durante su ejecución.

Para las compras se deben hacer cotizaciones, cuyo procedimiento estará referenciado a los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el año 2019, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los cheques emitidos para la realización de adquisiciones deben ser firmados mancomunadamente, por el Director y Gerente Administrativo o sus equivalentes de la Institución.

La ejecución del gasto deberá estar debidamente respaldada, con documentación original aprobada por la autoridad competente (Solicitud con la descripción del bien o servicio a adquirir, cotizaciones de acuerdo al monto, orden de compra, facturas, acta de recepción, acta de entrega, contratos de trabajo, estados de cuenta e informe cuando se refiere a prestación de servicios o giras de trabajo, entre otros).

Los fondos se ingresarán en una cuenta de cheques a nombre de La FET, que admitirá únicamente los ingresos provenientes de la asistencia financiera de La Secretaría.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE MI AMBIENTE+

1. Transferir fondos a La FET por la cantidad de **Un Millón Quinientos Mil Lempiras Exactos con 00/100 ctvs (L 1, 500,000.00)** para el logro de los objetivos planteados, por el periodo de vigencia del presente Convenio.
2. Informar y orientar a La FET sobre los procedimientos administrativos utilizados por MI AMBIENTE+, para la entrega de los recursos financieros asignados.
3. Monitorear el desempeño técnico y financiero de la Institución en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio.
4. MI AMBIENTE+ podrá realizar giras para supervisar al proyecto objeto del presente Convenio y/o por lo menos una gira para auditar los fondos otorgados y los gastos incurridos correrán por cuenta de La FET, de conformidad al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo.

5. Solicitar cualquier información que requiera relacionada a las acciones comprendidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA FET

1. La FET se ajustará a sus procedimientos administrativos legales ya establecidos para la realización del gasto, remitiendo a MI AMBIENTE+ la liquidación de los fondos entregados en el tiempo establecido legalmente, al igual que la documentación soporte de la ejecución de los recursos financieros transferidos, así como un informe de los logros alcanzados. El informe de liquidación comprenderá el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado.
2. Elaborar un plan de trabajo para el cumplimiento del presente Convenio.
3. Presentar informes técnicos y financieros de avances trimestrales a MI AMBIENTE+.
4. La FET destacará la participación de MI AMBIENTE+ mediante su logotipo, en la realización de la intervención asistida financieramente y en los documentos y actividades en los que se de publicidad y difusión del mismo.
5. Los fondos transferidos serán para inversión en temas de conservación del medio ambiente, fortalecer las capacidades institucionales que garanticen la gestión del manejo integrado de los recursos naturales y ambiente, fomentando su preservación, restauración y manejo adecuado, con el fin de provocar un efecto multiplicador en otros entes involucrados en la temática ambiental y en la población hondureña en general.
6. La FET designará recursos en su presupuesto para el pago de gastos incurridos, para la realización de la auditoría anual de los fondos, de conformidad al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo.
7. La FET deberá difundir y comunicar a la población en general que los recursos o fondos proceden de MI AMBIENTE+.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Mantener una comunicación fluida y periódica.
2. Realizar reuniones de control y seguimiento periódicas a fin de evaluar los avances de resultados.
3. Mantener una base de datos ordenada de todos los eventos y acontecimientos ocurridos en el transcurso de la ejecución de este Convenio a fin de poder sistematizar la experiencia.
4. Promover, difundir y compartir, ante otras iniciativas nacionales, las experiencias que se desarrollen durante la implementación del presente Convenio.
5. Ambas partes firmantes del presente Convenio se comprometen a crear sinergias y coordinar acciones con otras iniciativas con objetivos similares, a efecto de crear un mayor impacto o efecto multiplicador.

6. Divulgar a la población beneficiada y a la ciudadanía sobre los alcances y logros del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forma parte íntegra del presente Convenio:

1. Propuesta de Proyecto, que responde al cumplimiento del Plan Maestro de Desarrollo Físico.
2. Copia de Personería Jurídica de la Fundación.
3. Copia de Registro Tributario Nacional (RTN) de la Fundación.
4. Copia de Tarjeta de Identidad del Representante Legal de la Fundación.
5. Copia de Registro Tributario Nacional (RTN) del Representante Legal de la Fundación.
6. Copia de Constancia de Registro de Beneficiarios (SIAFI).
7. Original documento fiscal vigente a nombre de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+).
8. Recibo original de pago a nombre de la Tesorería General de la República.
9. Documento **original de Garantía Bancaria** en base a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento. Una vez finalizado el proceso, deberá ser retirada mediante un escrito por parte del Representante Legal de la Fundación, su Apoderado Legal o Administrador debidamente facultado ante la Gerencia Administrativa de MI AMBIENTE+.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

Las partes firmantes del presente Convenio están facultadas para conocer, en cualquier momento el desarrollo de las acciones, ya sea para análisis o bien para evaluación de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser reformado o ampliado por mutuo acuerdo de las Partes, dependiendo del recorrido y la experiencia adquirida, así como de las necesidades que vayan surgiendo en su ejecución, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESICISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser disuelto por:

1. Mutuo consentimiento de las partes.
2. Cuando una de las Partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
3. Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
4. Por incumplimiento de las Cláusulas por alguna de las Partes.

En el caso de la disolución del presente Convenio se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días laborables sin prejuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a realizar las acciones que están a su alcance en la solución de conflictos, sin embargo, en caso que existan situaciones que no se pueden resolver, las Partes se deben sujetar a lo dispuesto en las leyes nacionales y a la jurisdicción de los Tribunales competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La duración de este Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2019, contados a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

MI AMBIENTE+ y La FET declaran que conocen y han revisado y analizado plenamente cada una de las Cláusulas y todo el contenido de este Convenio y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio en tres ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 05 días del mes de Septiembre del dos mil diecinueve.

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
Secretario de Estado
MI AMBIENTE+

LUISA MARÍA SUÁREZ SCHULT
Presidenta
Fundación Ecológica de Tegucigalpa